

## Comunicado de Prensa

1 de noviembre de 2019

**Consulta pública sobre el proyecto de disposiciones del Banco de México:  
Modificaciones a la Circular 3/2012****“Disposiciones aplicables a las operaciones de las instituciones de crédito, las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con instituciones de crédito y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero” en materia de tasas de referencia**

Como parte del proceso regulatorio abierto que lleva a cabo el Banco de México para fortalecer el marco normativo del sistema financiero mexicano, este Instituto Central somete a consulta pública el proyecto de disposiciones de carácter general que modifica las “Disposiciones aplicables a las operaciones de las instituciones de crédito, las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con instituciones de crédito y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero”, contenidas en la Circular 3/2012.

Estas modificaciones tienen por objeto, entre otros, promover el sano desarrollo del sistema financiero y tomar en consideración las recomendaciones planteadas por el *Financial Stability Board* (FSB, por sus siglas en inglés), por el Banco Internacional de Pagos (BIS, por sus siglas en inglés) y por la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO, por sus siglas en inglés), respecto de las características que deben tener las tasas de referencia,<sup>1</sup> En este sentido, estas modificaciones muestran la intención del Banco de México de llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Publicar una nueva tasa de referencia que cumpla con todas las características recomendadas por la IOSCO y que refleje las condiciones de fondeo al mayoreo interbancario y con casas de bolsa, en operaciones de reporto con valores gubernamentales, así como con los emitidos por el Banco de México y el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), a plazo de un día en México. Esta tasa será denominada TIIE de Fondeo a un día hábil bancario (TIIE de Fondeo) y tendrá las siguientes características:
  - a. En términos generales, la TIIE de Fondeo se calculará con base en transacciones observadas diariamente en el mercado de fondeo interbancario y con casas de bolsa

---

<sup>1</sup> El FSB recomienda que las tasas de referencia cumplan con los principios establecidos por la IOSCO. Estos principios tienen como objetivo dar legitimidad a la determinación de las referencias abordando aspectos relevantes como la gobernanza, la metodología de cálculo, la rendición de cuentas y la calidad de la referencia. Para mayor referencia consultar <https://www.iosco.org/library/pubdocs/pdf/IOSCOPD415.pdf> (disponible solo en inglés).

(muestra total). Específicamente se considerarán las operaciones de reporto a plazo de un día hábil bancario entre instituciones bancarias y casas de bolsa, en las que los valores que se entregan en reporto corresponden a Certificados de la Tesorería de la Federación emitidos por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos (Cetes), Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con tasa de interés fija (Bonos M), Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal (Bondes D), Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en unidades de inversión (Udibonos), Bonos de Protección al Ahorro emitidos por el IPAB y Bonos de Regulación Monetaria (Brems) emitidos por el Banco de México.

- b. La TIIE de Fondeo se calculará como la mediana ponderada por volumen de las transacciones mencionadas en el inciso anterior. Para calcular la mediana ponderada por volumen, las operaciones de la muestra total se ordenan por tasa de tal forma que la operación con menor tasa sea la primera y la operación con mayor tasa sea la última. Una vez ordenada la muestra se calcula el volumen acumulado para cada operación. La tasa asociada a la operación que corresponda al volumen acumulado que represente el 50% del volumen total, es la que se considera como la mediana ponderada por volumen.

Al estar basada en transacciones de reporto observadas diariamente en el mercado interbancario y de casas de bolsa, la nueva TIIE de Fondeo contará con todos los elementos necesarios para ser considerada como una tasa de referencia que cumple los estándares internacionales. En consecuencia, el Banco de México promoverá el desarrollo de la nueva TIIE de Fondeo para que sea una referencia clave en el mercado de dinero.

2. Robustecer la metodología de las TIIE a plazos mayores a un día hábil bancario.
  - a. Las TIIE a plazos mayores a un día conservarán la metodología de cálculo establecida en la Circular 3/2012. Sin embargo, algunos aspectos de gobernanza, rendición de cuentas y calidad se robustecen para que cumplan con la mayoría de los principios de la IOSCO anteriormente mencionados.
  - b. Entre las modificaciones que se hacen a la Circular 3/2012 para alinear las TIIE de plazos mayores a un día a los principios de la IOSCO se encuentra la creación de un Código de Conducta en la Determinación de las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio (TIIE) a plazos mayores a un día aplicable a las instituciones que participan en la determinación de las TIIE a plazo.

El proyecto referido y su plan de consulta están a disposición de cualquier persona en el portal de internet del Banco de México, accesible a través de la liga:  
<https://www.banxico.org.mx/ConsultaRegulacionWeb/>.

El Banco de México recibirá comentarios a estas disposiciones, por medio de dicho portal, hasta el viernes 15 de noviembre de 2019.